



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JULIO 08 DE 2022.

En la fecha paso a despacho informándole que en tiempo oportuno, **NUEVA EPS** allegó respuesta por conducto de apoderado ejerciendo la defensa de los funcionarios involucrados en el incidente de desacato propuesto por la señora **MARIA CRISTINA HERRERA LOZANO**, manifestando haber cumplido con la orden contenida en la sentencia de tutela.-

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 5 2 2

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: MARIA CRISTINA HERRERA LOZANO

INCIDENTADA: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2022-00026

Atendiendo el informe secretarial que precede y en consonancia con lo manifestado por la entidad incidentada en memorial y anexo adjunto, este despacho dispondrá la apertura a pruebas del incidente de desacato conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P., para subsiguientemente emitir la decisión que en derecho corresponda.-

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1).- ABRIR A PRUEBAS por el término de **UN (1) DIA** el presente trámite incidental de desacato así:

1.1).- PRUEBA DOCUMENTAL:

1.1.1).- Decretar a favor de la incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que

serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.1.2).- Decretar a favor de la parte incidentada, el escrito de respuesta aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, el cual será apreciado en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto..

1.2).- PRUEBA DE OFICIO

1.2.1).- Correr traslado a la incidentante del escrito de respuesta y anexo allegado por **NUEVA EPS**, por el término de **CUATRO (4) HORAS** a partir de su notificación, para que en dicho lapso ejerza se derecho de réplica so pena tener como cierto el informe de cumplimiento de la sentencia sentencia 011 del 10 de mayo del año en curso.-

2).- Notificar la presente decisión a las partes por el medio expedito y eficaz y subsiguientemente pasen las diligencias a despacho para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 559fe7add1bcb81ae2d7fa35b721a5edbf985698d850d50beef73d3699916f

Documento generado en 08/07/2022 09:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>